

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA

### CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna Faustino M. Parera Pastor Britos, Distrito Pehuajó al Norte, del Departamento Gualeguaychú, de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NORTE:** inicia en el vértice 1 (**32°43'25.86"S; 58°55'09.88"O**) ubicado en eje de camino público denominado "de la cuchilla", y luego por recta al rumbo N-67°23'-E de 262,12 metros, que es coincidente con el lado Sur de este mismo camino. Continúa por límites parcelarios coincidentes con la recta al rumbo N-72°01'-E de 723,75 metros hasta llegar al vértice 2 (**32°43'15.02"S; 58°54'34.29"O**). Desde aquí, por recta al rumbo N-06°08'-E de 131,00 metros, y otra al rumbo N-75°16'-E de 324,45 metros hasta intersectar las vías del F.C.N.G.U. Por estas, en dirección Sureste hasta el vértice 3 (**32°43'11.66"S; 58°54'20.97"O**), y desde aquí, atraviesa la Ruta Provincial N° 51 hasta intersectar el límite Noreste del Plano de Mensura N° 24038. Luego por esta recta, coincidente con el costado Suroeste de calle pública, al rumbo S-43°48'-E de 1971,00 metros hasta el vértice 4 (**32°43'59.47"S; 58°53'26.25"O**). Desde este punto, por recta al rumbo N-79°50'-E de 632,95 metros, otra al rumbo N-80°31'-E de 2598,98 metros y la última al rumbo N-80°22'-E de 1862,15 metros hasta el vértice 5 (**32°43'30.09"S; 58°50'13.75"O**); lindando, en partes, con camino público -es decir, lo excluye de la jurisdicción de esta Comuna-. Todo el límite Norte linda con el Municipio de Urdinarrain.

**ESTE:** por eje de camino, desde el vértice 5 y en dirección Sureste hacia el vértice 6 (**32°45'43.72"S; 58°49'40.64"O**). Luego, continúa por eje de este camino en dirección Este, atraviesa el Arroyo El Gato en el vértice 7 (**32°45'56.70"S; 58°48'38.06"O**) y continúa en dirección Sur hasta el vértice 8 (**32°47'21.31"S; 58°48'34.08"O**). Todos lindando con una zona sin jurisdicción local, perteneciente al Distrito Pehuajó al Norte. Desde el vértice 8, por límite Sur del Plano de Mensura N° 07-44781 hasta el vértice 9 (**32°47'25.57"S; 58°49'18.06"O**), luego por recta coincidente con límite

parcelario, desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (**32°48'48.54"S; 58°49'18.33"O**). Finalmente, por dos rectas coincidentes con el límite Oeste de la Comuna de General Almada, la primera al rumbo N-89°21'-O de 300,00 metros, y la segunda al rumbo S-17°20'-O de 8040,00 metros hasta el vértice 11 (**32°52'54.86"S; 58°51'00.77"O**), lindando con la jurisdicción de dicha Comuna.

**SUR:** por recta única coincidente con el lado Norte de camino público, desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (**32°51'44.54"S; 58°55'22.25"O**); lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Pehuajó al Norte.

**OESTE:** por recta coincidente con el límite Este del Plano de Mensura N° 07-22102, desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (**32°48'47.08"S; 58°54'03.41"O**) y, desde este punto, por recta coincidente con el límite Norte del mismo plano hasta llegar al vértice 14 (**32°48'46.40"S; 58°56'10.27"O**), lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Pehuajó al Norte. Se excluye de la jurisdicción al camino público situado al Sur de la recta entre vértices 13-14. Luego, desde el vértice 14, por eje del camino de la cuchilla (coincidente con límite de Distritos Pehuajó al Norte y Talitas) en dirección Noreste, pasando por los vértices 15 (**32°48'13.66"S; 58°55'47.73"O**), 16 (**32°48'14.58"S; 58°55'34.54"O**), 17 (**32°48'05.90"S; 58°55'25.67"O**) y 18 (**32°47'51.66"S; 58°55'34.15"O**). Desde allí, continúa por dicho camino hasta el vértice 1; lindando con una zona sin jurisdicción local perteneciente al Distrito Talitas.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, etcétera.-